

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, ACOMPAÑADO POR EL DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, TESORERA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL DR. RUBÉN URIEL RODRÍGUEZ LINDSAY, TITULAR DE SALUD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De conformidad con los artículos 2 fracciones I, II y V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades: El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general: La atención médica, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y V, 6 fracción I, 25, 27, 29, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las finalidades del Sistema Estatal de Salud se encuentra el bienestar físico y mental de las personas mediante la oportuna atención al paciente por parte de profesionales de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo las condiciones que aseguren su integridad física, proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad; entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

de la persona y de la colectividad, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención médica, la atención materno -infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción del mejoramiento de la nutrición, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades bucodentales, entre otras; considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases, que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SERVICIOS DE SALUD":

I.I.- De acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, los Servicios de Salud de Coahuila es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- La C.p. María de Jesús Ramírez Hernández, Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; 4, 19 y 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2, el 05 de enero de 2024; cargo que quedo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 21 de enero de 2025, otorgado por el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- El Dr. Raúl Rodríguez Sánchez, Director de Atención de la Salud del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; 4, 19 y 21 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2, el 05 de enero de 2024; cargo que quedo debidamente acreditado



mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.IV.- Que cuenta con las unidades aplicativas descritas en el **(ANEXO 2)** adjunto a este convenio, las cuales están destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general y cuentan con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos que requiere **"EL MUNICIPIO"**.

I.V.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria, No. 312 Poniente, Zona Centro, C.P. 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SSC961129CH3** como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.I.- Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II.- Que la M.A. Lissette Álvarez Cuéllar, en calidad de Tesorera Municipal, tiene facultad de intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, según lo estipulado en el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en sesión de Cabildo, asentado en el acta 1790/02/2025, mediante acuerdo 02/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025, asentada en el libro de actas de Cabildo que lleva la Secretaría del Ayuntamiento, y se identifica con la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con el número 1441356671.

II.III.- Que el Dr. Rubén Uriel Rodríguez Lindsay, Titular de Salud Pública del Municipio de Saltillo, interviene en calidad de área usuaria.

II.IV.- Que se encuentra obligado a proporcionar servicio médico al personal laboral a su cargo, tanto al trabajador derechohabiente como a sus familiares en línea recta o sus dependientes económicamente.



II.V.- A efecto de cumplir con su obligación laboral de proporcionar un servicio médico de calidad a sus trabajadores y derechohabientes, **"EL MUNICIPIO"** requiere celebrar el presente Convenio con **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** por los servicios médicos generales y de especialidad, a fin de que proporcione a los derechohabientes la prestación de los servicios en las Unidades Aplicativas que se precisan en el **ANEXO 2**, en los términos y condiciones del presente instrumento legal.

II.VI.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de los servicios derivados del presente convenio.

II.VII.- Que la celebración del presente instrumento se ubica en los supuestos contenidos en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.VIII.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QP1.

II.IX.- Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales procedentes el ubicado en el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro, C.P. 25000 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado tanto de los derechohabientes y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, como en su caso a la población en general, ambas partes llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas establecidas en el **ANEXO 2**, en virtud de que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura hospitalaria suficiente para otorgar los servicios médicos generales y de especialidad que requieren sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los **SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**, descritos en el tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**), en la medida y con la capacidad con que cuentan en las unidades aplicativas que se precisan en el (**ANEXO 2**) sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para cumplir con el objeto del presente convenio "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" se compromete a otorgar el servicio médico general y de especialidad a través de sus unidades aplicativas mencionadas en el (**ANEXO 2**), en el cual se incluyen las ubicaciones de las mismas.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "LOS SERVICIOS DE SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" se comprometen a:

I.- Recibir y proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**", los servicios médicos generales y de especialidad, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus unidades aplicativas (**ANEXO 2**); para tal efecto, los derechohabientes o beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**" deberán presentar: Identificación oficial y el Pase de Atención Médica.

II.- Proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Guardar absoluta confidencialidad de los asuntos, documentos e información a los que tenga acceso para el cumplimiento de los servicios derivados del presente acuerdo de voluntades.

IV.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "**EL MUNICIPIO**" que sean ingresados en las unidades aplicativas que se precisan en el **ANEXO 2** para los efectos de integrar la cuenta - paciente, que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellidos del paciente;
2. Número de derechohabiente y/o beneficiario;
3. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
4. Concepto(s) de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
5. Cuota diaria de recuperación y/o por servicio aplicable por la atención médica proporcionada;
6. Período de atención en la unidad médica;
7. Copia del Pase de Atención Médica.
8. Nombre y firma del responsable autorizado para la remisión del paciente.

"EL MUNICIPIO" se obliga a informar oportunamente por escrito dirigido al Titular del Departamento de Trabajo Social de las Unidades Aplicativas (con copia a la Dirección y Administración de las Unidades Aplicativas) cualquier cambio que se realice al respecto. La falta de notificación oportuna del cambio de nombre y forma de la persona que autoriza la remisión no releva a **"EL MUNICIPIO"** del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

V.- Integrar los expedientes de acuerdo a la **NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico**, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"** que son atendidos y asimismo guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"** que son atendidos.

VI.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados, al Tabulador de Precios de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) adjunto al presente convenio, el cual contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio, sin incluir los medicamentos, en su caso que se cobrarán por separado cuando **"EL MUNICIPIO"** no pueda proporcionarlos.

Cuando los medicamentos sean proporcionados por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a través de las unidades aplicativas, serán conforme a la capacidad de abasto con que cuenten.

VII.- Los procedimientos médicos y/o quirúrgicos que realicen **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** deberán apegarse en todo momento a los servicios descritos en el Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) de este convenio, en caso contrario, solicitará autorización por escrito a Salud Pública con la justificación médica correspondiente para llevarse a cabo.

VIII.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, cuyo importe deberá cubrir **"EL MUNICIPIO"**, por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios, en un plazo que no exceda de los 90 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación.

IX.- Hacer del conocimiento de los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, o de sus familiares, según corresponda, de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

X.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de los servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos, una vez que se compruebe la procedencia de la queja.



XI.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de **"EL MUNICIPIO"**, debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión, con la periodicidad que **"LAS PARTES"** determinen.

XII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". - Para cumplir con el objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

I.-Canalizar a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes deberán presentarse con Pase de Atención Médica en formato oficial (**ANEXO 3**) debidamente firmado y sellado por el Titular de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o médico responsable para autorizar la remisión del paciente, dicho pase deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario.

II.- Pagar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** en tiempo y forma, las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el Tabulador de Precios de Servicios Médicos Subrogados, que se precisa en el **"ANEXO 1"**, que forma parte integrante de este convenio.

III.- En su caso, a cubrir a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** los gastos derivados del traslado seguro del trabajador y/o beneficiario de su lugar de residencia a la unidad médica de que otorgará los servicios médicos subrogados, o en su caso **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer uso de su ambulancia autorizada pudiendo **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** llamar directo al contacto establecido con la empresa contratada TUM 24-7 S.C., a los teléfonos (844) 439 35 35, (844) 180 08 00 y/o (844) 485 16 66 para realizar los traslados. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** tendrá la obligación de recoger a sus pacientes cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la unidad aplicativa referida.

IV.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente convenio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al día que le sea presentada por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, la liquidación mensual amparada con la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, mediante instrumento bancario vigente.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) adjunto al presente convenio debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.

V.- En casos urgentes y en el supuesto en que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios.



"EL MUNICIPIO" estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.

VI.- Informar a sus trabajadores y/o beneficiarios sujetos a tratamientos y/o los familiares, sobre la vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda de 48 horas, los medicamentos que le sean requeridos por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para el tratamiento de sus pacientes en las unidades aplicativas; y solo en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

VIII.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades aplicativas, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos para brindar la prestación del servicio médico general o de especialidad que se realizará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; Asimismo se compromete a no exigir a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** la prestación de los servicios que se precisan en Tabulador de Precios de Servicios Médicos Subrogados (**"ANEXO 1"**) de este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuenta **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.

IX.- Pagar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, éstos sean notificados por parte de **"EL MUNICIPIO"**, como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica.

X.- Enviar a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica, con el pase médico de atención e identificación oficial, a efecto de llevar un control de los mismos.

XI.- Los medicamentos necesarios para la atención médica serán proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** y en caso de que sean proporcionados por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** correrán a cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- MONTO.- La liquidación de los servicios a pagar por **"EL MUNICIPIO"**, se realizará apegándose al Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**), el cual se integra al presente convenio debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Dependerá de los servicios realizados mediante pase expedido por **"EL MUNICIPIO"** con las firmas y sellos de autorización correspondientes y los medicamentos otorgados por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO: "LOS SERVICIOS DE SALUD" se obligan a presentar de manera física las facturas que amparen los servicios realizados durante el mes de la siguiente forma:

1- Datos de Facturación: A nombre de Municipio de Saltillo, Coahuila, con RFC: **MSC690801QP1**, domicilio en Boulevard Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

2- Es requisito indispensable que las facturas se acompañen de la siguiente evidencia:

- Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).
- Pases de Atención Médica, **(ANEXO 3)**.
- Formato de Relación de Servicios Médicos Otorgados **(ANEXO 4)**
- Autorización de procedimiento en su caso.

Lo anterior también deberá ser enviado de manera digital al correo electrónico: finanzas.saludpublicasalttillo@gmail.com y presentarse de manera física en el domicilio de Salud Pública Municipal en Lic. Raymundo de la Cruz López S/N, Nuevo Centro Metropolitano.

3- La facturación y la evidencia deberá presentarse **dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio**, por lo que es indispensable que se envíen en tiempo y forma.

4- **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** solo podrán hacer efectivo el pago de los servicios prestados durante la vigencia del convenio, y cuando presente documentación completa sobre los servicios prestados a quien ostente ser acreedor a gozar los beneficios por ser derechohabiente o beneficiario.

5- Acuerdan **"LAS PARTES"** que, derivado de la revisión que realice **"EL MUNICIPIO"** a la documentación enviada y el resultado sea un saldo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** tendrán la obligación de generar una **Nota de Crédito**, en caso contrario se expedirá una **Nota de Cargo** a favor de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** las cuales deberán contener lo siguiente:

- Número de CFDI.
- Número de Control.
- Nombre del Paciente.
- Folio de la Pre factura.

6.- El pago de las facturas se realizará dentro de los 90 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, mismas que deberán estar debidamente selladas de recibido, revisadas y aprobadas por el personal autorizado del Departamento en cuestión en el plazo antes señalado.

7.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **0103090434** identificada con la Clave interbancaria: **012078001030904344** de la institución bancaria denominada **BANCOMER** aperturada en

nombre de **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "LOS SERVICIOS DE SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "EL MUNICIPIO", acuerda que tratándose de fármacos que requieran los pacientes trabajadores y/o beneficiarios a quienes se les subroga el servicio médico general y de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "LOS SERVICIOS DE SALUD", y para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará los medicamentos prescritos por "LOS SERVICIOS DE SALUD" en forma inmediata o dentro de las 48 horas siguientes de la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en que se proporcionarán en el primer día hábil siguiente. En la aplicación de los medicamentos que otorguen "LOS SERVICIOS DE SALUD" a través de sus unidades aplicativas serán pagados por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "LOS SERVICIOS DE SALUD" los medicamentos prescritos y en el caso que "LOS SERVICIOS DE SALUD" no cuente con el abasto suficiente "EL MUNICIPIO" suministrará los medicamentos necesarios.

OCTAVA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir excesivamente el servicio subrogado ni de forma tal que afecte la atención y el tratamiento del paciente. Tratándose de pacientes que no pueden ser atendidos en tiempo prudente y oportuno, "EL MUNICIPIO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

NOVENA.- PRESTACIONES EXTRA.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" cuidarán de la integridad física y el buen cuidado de los pacientes durante su atención y/o internamiento, por lo que no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" o familiares del paciente, cargo extra alguno de dinero".

DÉCIMA.- QUEJAS Y DENUNCIAS.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen a investigar las quejas que presenten los familiares o los pacientes trabajadores y/o beneficiarios en su caso, con las reservas que impone su estado de salud, en contra del servicio subrogado o del personal del subrogatario e informar administrativamente el resultado de la investigación a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a dar aviso inmediato a las autoridades judiciales competentes, en los casos en que al brindarse la atención médica que por este convenio se subroga, se relacionen hechos que se presuman ilícitos de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" expresan que de acuerdo a su capacidad instalada, cuentan con medidas de seguridad para el otorgamiento de los servicios que se subrogan; sin embargo permitirá la supervisión que en su caso "EL MUNICIPIO" considere conveniente respecto a los servicios que le subrogan, lo que podrán llevar a cabo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que para tal efecto se contempla en la siguiente cláusula de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen a permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique "EL MUNICIPIO", cuantas veces considere conveniente, respecto a los servicios que se subrogan por el presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita "EL MUNICIPIO", deberán ser atendidas y/o resueltas por "LOS SERVICIOS DE SALUD" en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha comisión sesionará ordinariamente de forma bimestral, integrada por los representantes que "LAS PARTES" designen; los representantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que se haga llegar a la Comisión con 5 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que a cada uno correspondan, con motivo de la celebración del presente convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos, ni solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven y les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente convenio, por incumplimiento de "LOS SERVICIOS DE SALUD" a través de sus Unidades Aplicativas a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual comunicará por escrito a "LOS SERVICIOS DE SALUD" para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, analizadas las razones vertidas por este, Si "EL MUNICIPIO" considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo conducente fundando y motivando en todo tiempo su determinación.

Son causas de rescisión imputables a "LOS SERVICIOS DE SALUD" sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

1. Prestar los servicios de manera deficiente, inoportuna o por negarse a lo obligado en el presente convenio.

2. Suspender injustificadamente la prestación de servicios.
3. Cesión total o parcial de cualquiera de los compromisos convenidos.
4. Cuando **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** modifiquen cualquier característica de los servicios pactados en el presente convenio sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por tal motivo, **"LAS PARTES"** notificarán de acuerdo al caso correspondiente a la otra parte, las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días hábiles a partir de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, algunas de las partes no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial que se hace de su conocimiento, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de la parte rescindida las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

Por su parte, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** podrán suspender la prestación de los servicios a los pacientes derechohabientes de **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el **(ANEXO 4)**, pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes, de manera administrativa.

"LAS PARTES" aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como por deficiencias en la prestación de los servicios médicos que se subrogan.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** manifiestan que en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio de subrogación.

Asimismo, son causas de terminación anticipada del convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo; mediante el contrato respectivo;
- b) La imposibilidad comprobada de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para cumplir con el objeto del presente convenio; así como el caso fortuito o la fuerza mayor;
- c) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Cuando el municipio no cuente con recursos suficientes para seguir solicitando el servicio;
- e) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad;
- f) Por falta de capacidad de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- g) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- h) Porque **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** se vean precisados a hacerlo en función de la demanda

de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

En cualquier caso, la terminación se hará previa notificación a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, **"EL MUNICIPIO"** pagará los servicios efectivamente realizados hasta la fecha de terminación.

"LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito dirigido a la otra parte por lo menos con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude **"EL MUNICIPIO"** a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, y que deberán ser cubiertas para el completo finiquito de este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se suscribirá el addendum o convenio modificatorio correspondiente los cuáles serán vinculantes al momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a proteger los datos personales e información confidencial que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, se obligan a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente Convenio, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA -CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la vigencia del Convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a través de sus **"UNIDADES APLICATIVAS"**:

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.

3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De **"EL MUNICIPIO"**:

1. Exhortar a los servidores públicos, que, por razón de su actividad, intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un Código de Ética y Conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponerle a favorecer a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

VIGÉSIMA.- COSTO DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el material de curación y/o medicamento que requieran los derechohabientes del Municipio por motivo del presente convenio, se cobrarán de acuerdo al costo de mercado vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO. "LAS PARTES", se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus

cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "**LAS PARTES**" convienen en que los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de abril del 2025.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

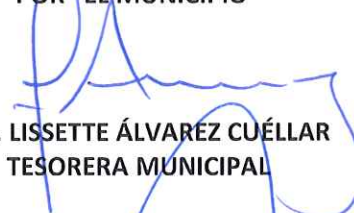


C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"



M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR
TESORERA MUNICIPAL

DR. RUBÉN URIEL RODRÍGUEZ LINDSAY
TITULAR DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA" DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
010-00	Consulta Externa	
010-01	Consulta general	230.00
010-02	Consulta especialidad	330.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	330.00
010-04	Consulta extemporanea	330.00
010-05	Consulta urgencias	330.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	280.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	520.00
010-08	Hidratación oral (Programa Verical)	220.00
010-09	Hidratación de menores	220.00
010-10	Hospitalización día cama	640.00
010-11	Día incubadora	280.00
010-12	Día de Estancia Privada	6,000.00
020-00	Cirugía General (mayor, interna y menor)	
020-01	Lipomas	810.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	1,210.00
020-03	Fimosis	1,810.00
020-04	Extirpación ganglionar	890.00
020-05	Mastectomia	3,770.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	3,230.00
020-07	Hernia inguinal	2,890.00
020-08	Hernia crural	2,890.00
020-09	Hernia hiatal	4,520.00
020-10	Quiste Pilonidal	1,110.00
020-11	Apendicectomia	3,780.00
020-12	Extracción de uñas	330.00
020-13	Litotomia	2,200.00
020-14	Safenectomia por extremidad	2,410.00
020-15	Eventración postquirurgica	3,180.00
020-16	Histerectomia, anterectomia y biopsia	3,860.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	1,640.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	1,260.00
020-19	Fisuras	1,240.00
020-20	Tiroidectomia	3,570.00
020-21	Frenorrafia	5,460.00
020-22	Coledocorrafia	2,200.00
020-23	Diastasis de rectos	2,410.00
020-24	Sello de agua	1,500.00
021-00	Paquete de Cirugía Menor corta estancia sin uso de quirófano.	
021-01	Lipomas, nuevos quistes	1,190.00
021-02	Hernia Umbilical	6,840.00
021-03	Hernia Inguinal	6,720.00
021-04	Hernia Hiatal	9,860.00
021-05	Apendicectomia	10,060.00
030-00	Odontología	
030-01	Consulta y plan de tratamiento	230.00
030-06	apicoformación	200.00
030-07	corona de acero cromo	910.00
030-08	mantenedores de espacio	1,380.00
030-09	sedacion	1,180.00
030-10	corona de porcelana	1,700.00
031-00	Operatoria	
031-01	Atención por cuadrante	2,000.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	170.00
031-03	Obturación con resina compuesta	140.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	130.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	140.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	150.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	150.00
031-08	Aplicación de fluor (Programa Vertical)	0.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	570.00
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	680.00
031-11	Exodoncia por disección	1,190.00
031-12	Cirugía preprotésica	1,160.00
031-13	Cirugía periapical	1,160.00
031-14	Cirugía parodontal	1,160.00
031-15	Cirugía ATM protesis	2,260.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	1,420.00



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	2,780.00
031-18	Mandíbula	11,200.00
031-19	Maxilar	11,200.00
031-20	Bimaxilar	22,390.00
031-21	Pulido de restauración	170.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,510.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	1,510.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	1,190.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	560.00
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anést. local	2,330.00
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anést. gral.	2,770.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	150.00
031-29	Curaciones dentales	170.00
031-30	Limpieza cabitron	280.00
031-31	Suturas dentales	570.00
031-32	Odontoxesis	340.00
031-33	Silicato	140.00
031-34	Dientes supernumerarios	1,140.00
031-35	Múltiples bajo anestecia	1,140.00
031-36	Extracción tercer molar	1,140.00
031-37	Obturbación con ionómero de vidrio	590.00
032-00	Terapia Pulpar	
032-01	Recubrimientos pulpares	90.00
032-02	Pulpotomia piezas posteriores	120.00
032-03	Pulpotomia piezas anteriores	150.00
032-04	urgencia pulpar	590.00
033-00	Radiología Dental	
033-01	Técnica oclusal	160.00
033-02	Técnica periapical	100.00
034-00	Patología Dental	
034-01	Profilaxis	240.00
035-00	Cirugía Maxilofacial	
035-01	frenivectomia	290.00
035-02	ostiomielitis	220.00
035-03	parodoncia	170.00
035-04	gingivectomia	290.00
035-05	plastia labial	290.00
035-06	endodoncia	680.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	6,160.00
036-00	Plastias Gingivales Hiperplastias	
036-01	pordifenhidantoina cuadrante	180.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	120.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	180.00
036-04	apicectomia	290.00
036-05	bloques liticos a nivel trigeminal	160.00
036-06	regularizacion de proc.alveolares residuales	120.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	120.00
037-00	Traumatología Dental	
037-01	suturas menores	240.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	500.00
037-03	fractura mandibular estable	500.00
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	680.00
037-05	fractura tercio medio gigometrico malar	290.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	350.00
038-00	Exodoncia	
038-01	implante normal (por pieza)	210.00
038-02	implante anormal (por pieza)	320.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	450.00
039-00	Ortodoncia	
039-01	cuota por sesión	290.00
040-00	Salud Mental	0.00
040-01	pruebas de personalidad	850.00
040-02	Pruebas Vocacionales	
040-03	pruebas psicométricas (individual)	1,890.00
040-04	paquete de pruebas psicom.(mas de 5 p) c/u	950.00
040-05	pruebas mmpi	440.00
040-06	pruebas de wais	440.00

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE SALUD
ASUNTOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
040-07	pruebas de tat	440.00
040-08	pruebas de buck	370.00
040-09	pruebas de bender	260.00
040-10	pruebas de habitat	260.00
040-11	pruebas de wipsi	430.00
040-12	pruebas de wisc	430.00
040-13	terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 ses.)	170.00
040-14	terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	170.00
040-15	terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	170.00
040-16	terapia de grupo de 1 a 3 ses.por persona	170.00
040-17	hospitalización psiquiátrica por día	410.00
040-18	hospitalización psiquiátrica mensual	12,400.00
040-19	desintoxicación alcohólica	2,130.00
040-20	prueba de roscharch	260.00
040-21	inscripción a grupos de orientación (anual)	510.00
040-22	grupos de orientación (mensualidad)	180.00
040-23	paseos terapéuticos	510.00
050-00	Dermatología	
050-01	biopsia	460.00
050-02	electrodesecación	570.00
050-03	electrofulguración	570.00
050-04	crioterapia	410.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	520.00
050-06	extirpación de lunares c/u	630.00
050-07	estudios mocológicos	180.00
050-08	rasurados	740.00
050-09	criocirugía	510.00
050-10	radioterapia superficial	510.00
050-11	peeling químico superficial o medio	1,150.00
050-12	aplicación topica	680.00
050-13	aplicacion intralesionar	910.00
061-00	Estudios	
061-01	estudio audiofoniátrico completo	490.00
061-02	estudio audiométrico básico	280.00
061-03	estudio audiométrico complementario	210.00
061-04	estudio foniatrico	280.00
061-05	colocación de aae	170.00
061-06	estudio afasiológico	620.00
061-07	estroboscopia	620.00
062-00	Terapias de Rehabilitación	
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	1,490.00
062-02	12 sesiones al mes (3 por semana)	1,230.00
062-03	8 sesiones al mes(2 por semana)	990.00
062-04	4 sesiones al mes (1 por semana)	630.00
062-05	1 sesión	260.00
063-00	Estudios de Gabinete	
063-01	electro audiometría 140-03	1,490.00
064-00	Potenciales Evocados	
064-01	somato sensoriales n. Mediano 090-15	1,490.00
064-02	somato sensoriales n. Cubital 090-16	1,490.00
064-03	somato sensoriales n tibial 090-17	1,490.00
064-04	somato sensoriales de matromales 090-18	1,490.00
064-05	auditivos 090-19	1,190.00
064-06	visuales de campo total 090-20	1,190.00
064-07	visuales con hemiscampo 090-21	2,390.00
064-08	multimodales 090-22	5,370.00
064-09	mapeo neurológico medular 090-23	2,970.00
070-00	Medicina Física y Rehabilitación	
070-01	sesión de terapia física	170.00
070-02	sesión terapia ocupacional	210.00
070-03	sesión terapia psicológica	160.00
070-06	cardiometría por impedancia	500.00
070-07	valoración cardíaca por paquete:p. esfuerzo	1,760.00
070-08	monitoreo de control cardiaco	810.00
070-09	terapia del lenguaje	260.00
071-00	Pruebas Neuropsicologicas	
071-01	autismo	1,100.00

[Handwritten signature]



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
071-02	T D A H 1	2,790.00
071-03	T D A H 2	3,880.00
071-04	disfasias	3,900.00
071-05	deficiencia mental	3,200.00
071-06	trastornos de aprendizaje	3,890.00
071-07	síndromes (apraxia, agnosia, amnesia, demencia y prefront.)	4,860.00
080-00	Gineco-Obstetricia	
080-01	histerectomía abdominal	3,180.00
080-02	histerectomía vaginal	3,580.00
080-03	bartholínectomía	1,570.00
080-04	conificación	1,690.00
080-05	resección alta o baja de cervix	1,650.00
080-06	debridación de absceso mamario	1,090.00
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	3,460.00
080-08	resección de quistes y tumores benignos	3,700.00
080-09	drenaje de fondo de saco	1,320.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	1,380.00
080-11	excrecencia de nódulo mamario	1,340.00
080-12	extirpación de polipo cervical	1,720.00
080-13	laparoscopia	1,720.00
080-14	salpingoclasia (Programa Vertical P.F.)	1,500.00
080-15	salpingo ooforectomía	1,500.00
080-16	parto distócico	3,160.00
080-17	embarazo extrauterino	2,570.00
080-18	parto normal	3,800.00
080-19	cesarea	4,620.00
080-20	legrado	2,750.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	2,830.00
080-22	traqueoplastia	6,360.00
080-23	cerclaje de cérvix	6,360.00
080-24	conización de cérvix	6,360.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	25,440.00
080-26	miomectomía	12,720.00
080-27	tumoraciones anexiales	12,720.00
080-28	plastia tubaria	25,440.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	6,360.00
080-30	metroplastia	19,070.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	3,180.00
080-32	laparotomía exploradora	12,720.00
080-33	inseminación artificial	2,550.00
080-34	addaire	6,360.00
080-35	cesárea-histerectomía	25,440.00
080-36	colpoclis	6,360.00
080-37	cuadrantectomía	12,720.00
080-38	extirpación de lipoma	3,180.00
080-39	extirpación quiste gardner	3,180.00
080-40	extirpación pólipo cervical	3,180.00
080-41	hernioplastia	6,360.00
080-42	histeroscopia	6,360.00
080-43	histerotomía	6,360.00
080-44	histerectomía radical o ampliada	31,790.00
080-45	mastectomía radical	25,440.00
080-46	plastia de pared	6,360.00
080-47	reparación de fistula recto-vaginal	6,360.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	12,720.00
080-49	salpingectomía	6,360.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	6,360.00
080-51	uretropexia	6,360.00
080-52	servicio de transfusión fetal	1,270.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	760.00
080-54	amniocentesis	1,270.00
080-55	capacitación espermática	320.00
080-56	fotodensitometría radiológica	4,250.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	2,550.00
080-58	cromatina sexual	800.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	4,250.00
080-60	cryocirugía cervix uterino	2,650.00
080-61	asa diatérmica	3,710.00

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE SALUD
ASUNTOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
080-62	mastografía	960.00
081-00	Paquetes de Gineco-Obstetricia	
081-01	paq. traqueloplastia	10,810.00
081-02	paq. bartholinetomía o marzupialización	9,540.00
081-03	paq. himenectomía o aplicación de introito	6,360.00
081-04	paq. polipectomía	6,360.00
081-05	paq. cono cervical	11,440.00
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	7,630.00
081-07	paq. cerclaje	9,540.00
081-08	paq. legrado obstétrico	9,540.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	9,540.00
081-10	paq. senequiólisis con aplicación de D.I.U.	9,540.00
081-11	paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia (Prog. Vertical P.F.)	0.00
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	12,720.00
081-13	paq. O.T.B. de intervalo (Program Verical P.F.)	0.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	15,900.00
081-15	paq. biopsia de piel	3,180.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	9,540.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	15,900.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	4,770.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	31,790.00
081-20	paq. Parto Normal	25,000.00
081-21	paq. Parto Distócico	25,000.00
081-22	paq. Cesárea	35,000.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	20,000.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	20,000.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	20,000.00
081-26	estudio colposcopico	1,000.00
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	980.00
090-00	Neurología y Neurocirugía	
090-01	punción lumbar	790.00
090-02	craneotomia	5,920.00
090-03	craniectomia	4,450.00
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	2,770.00
090-05	meningoplastia	3,730.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	9,160.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	4,910.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	5,920.00
090-10	cirugía transfenoidal	5,920.00
090-13	electroencefalografia	730.00
090-14	electromiografia	660.00
090-15	potenciales evocados	590.00
090-16	neurocirugía con rayo lasser	10,080.00
090-17	velocidad de conducción	450.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	1,150.00
100-00	Neumología	
100-01	punción transtoracica	670.00
100-02	toracotomia	3,770.00
100-03	toracotomia con resección	4,300.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	4,550.00
100-06	decorticación pulmonar	5,000.00
100-08	mioplastia	6,140.00
100-09	toracoplastia	3,700.00
100-10	pleurotomia	2,470.00
100-12	mediastinotomia	2,890.00
100-13	traqueostomia	1,800.00
100-14	broncoscopia con broscopio rigido diagnost.	580.00
100-15	broncoscopia con broscopio lavado terap.	580.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	560.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	560.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	480.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	560.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	490.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	810.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	570.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	560.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	290.00
100-26	pletismografia	1,160.00

[Firma manuscrita]



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
110-00	Cirugía Plástica y Reconstructiva	
110-01	ritidectomia	10,120.00
110-02	fasiotomia	2,850.00
110-03	mamas de reducción	10,300.00
110-04	mamas en aumento	14,870.00
110-05	lipectomia abdominal	9,870.00
110-06	blefaroplastia	17,360.00
110-07	otoplastia	5,090.00
110-08	mentoplastia	12,220.00
110-09	progmatismo	5,560.00
110-10	dermoabracion (peeling)	8,600.00
110-11	liposucción	15,160.00
110-12	colocación de expansores	5,140.00
110-13	maxilofacial	6,460.00
110-14	colgajos miocutaneos	5,000.00
110-15	colgajos	2,860.00
110-16	microcirugia	5,040.00
110-17	temorrañas	2,050.00
110-18	neurorrañas	1,610.00
110-19	procesos combinados	3,450.00
110-20	labio leporino y paladar endido	1,390.00
110-21	mastopexia	9,780.00
110-22	plastia umbilical	1,620.00
110-23	injertos de piel menores	2,370.00
110-24	injertos de piel mayores	5,090.00
110-25	cicatrices de manos	1,230.00
110-26	cicatrices mayores	1,890.00
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	1,890.00
110-28	prótesis de mamas	14,870.00
110-29	obturador l. p. h.	1,890.00
120-00	Cirugía Cardiovascular	
120-01	aplicación marcapaso temporal	1,330.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	3,250.00
120-03	coronariografía	1,410.00
120-04	coronarioplastia	5,630.00
120-05	trombolosis coronaria	5,630.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	4,960.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	1,410.00
120-08	apexcardiograma	750.00
120-09	cateterismo cardiaco simple	1,860.00
120-10	cateterismo cardiaco con angiografia	2,340.00
120-11	angiografia de vasos perifericos	1,410.00
120-12	ecocardiograma simple	660.00
120-13	ecocardiograma con dopler	1,180.00
120-14	electrocardiograma en reposo	350.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	550.00
120-16	fonocardiograma	620.00
120-17	corazón abierto	10,750.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	9,770.00
120-19	aorta abdominal	5,080.00
120-20	prueba de esfuerzo	520.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	7,230.00
120-22	simpatectomia	3,420.00
120-23	cirugía vascular periférica	3,420.00
120-24	derivación atrioventricular	3,420.00
120-25	anillos vasculares	4,340.00
130-00	Oftalmología	
130-01	cataratas	2,520.00
130-02	estrabismo	3,260.00
130-03	pterrigion y pinguecula	2,160.00
130-04	retina	3,660.00
130-05	chalazion	1,260.00
130-06	dacrioscistectomia	2,360.00
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	2,360.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	740.00
130-09	glaucoma	3,140.00
130-10	graduación de lentes	350.00
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	1,060.00

[Handwritten signature]



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
130-12	sondeo	320.00
130-13	electronestacnografía	1,180.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	550.00
130-15	fluorangiografía	1,060.00
130-16	trasplante de córnea	7,850.00
130-17	reconstrucción palpebral	2,360.00
130-18	protesis oculares	1,060.00
130-19	Profundidad de Campo	280.00
130-20	Esteropsis	280.00
130-21	Percepcion cromatica	280.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	730.00
140-00	Otorrinolaringología	
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	2,200.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	330.00
140-03	audiometria tonal logaudiometria impedanciometria.	550.00
140-04	electronistangnografía	550.00
140-05	parentesis del timpano	820.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	1,930.00
140-07	timpanotomia exploradora	2,170.00
140-08	miringoplastia	2,910.00
140-09	timpanoplastia	2,660.00
140-10	mastoidectomia simple	3,630.00
140-11	mastoidectomia con timpanoplastia	4,580.00
140-12	tratamiento quirurgico de paralisis facial	4,910.00
140-13	mastoidectomia radical	3,180.00
140-14	estapedectomia	2,400.00
140-15	laberintectomia	3,040.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	4,270.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	3,020.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	4,190.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	3,040.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	2,940.00
140-21	cirugía de polipos nasales	2,230.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	2,410.00
140-23	ligadura de carotida externa	2,410.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	1,670.00
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	1,940.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	1,060.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	4,310.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	2,370.00
140-29	rinoplastia	17,820.00
140-30	rinoseptumplastia	6,450.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	4,500.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	1,940.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	3,580.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	3,810.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	2,020.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	3,290.00
140-37	maxilectomia	4,310.00
140-38	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	2,060.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	1,660.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	3,070.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	3,580.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	1,230.00
140-43	taponamiento nasal	600.00
140-44	laringofisura	1,930.00
140-45	trat.quir.de la paralisis de los abd.laringe	4,310.00
140-46	laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	4,310.00
140-47	laringectomia total	4,500.00
140-48	laringectomias parciales	4,310.00
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	1,900.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	4,310.00
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	560.00
140-52	obturadores por maxilectomia	4,310.00
140-53	rinectomia protesis nasal	1,060.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	2,460.00
141-02	Cirugía Polipos Nasales	2,790.00



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025
ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
141-03	Trat. de Fractura Nasal	1,840.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	3,720.00
141-05	Rinoseptumplastía	7,480.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	3,830.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	4,520.00
150-00	Urología	
150-01	nefrectomía	5,160.00
150-02	piellitotomía	4,360.00
150-03	cistostomía	3,750.00
150-04	prostatectomía	4,760.00
150-05	correccion de reflujo vesicouretral	3,770.00
150-06	dilatacion uretral	1,860.00
150-07	punción de absceso prostático	1,340.00
150-08	orquiectomía	2,770.00
150-09	meatotomías	1,820.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	5,700.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	4,220.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	2,770.00
150-13	hemodialisis	350.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	3,260.00
150-15	extirpación de tumores renales	3,260.00
150-16	biopsia renal percutanea	2,620.00
150-17	trasplante renal	88,690.00
150-18	litotripsia	21,220.00
150-19	colocación de cateter blando	5,700.00
150-20	colocación de cater para hemodialisis	2,770.00
150-21	excresis de quiste de epididimo	630.00
150-22	protesis testiculares	4,620.00
151-00	Paquetes de Urología	
151-01	Prostatectomía	12,520.00
160-00	Ortopedia, Amputación o Desarticulación	
160-01	brazo	2,270.00
160-02	antebrazo	2,680.00
160-03	muslo	3,420.00
160-04	pierna	3,230.00
160-05	mano	1,890.00
160-06	pie	2,470.00
160-07	dedo	760.00
160-08	ortejo	760.00
161-00	Artrodesis	
161-01	hombro	3,840.00
161-02	columna	3,960.00
161-03	cadera	4,260.00
161-04	artrotroneumografia	1,650.00
161-05	artrodesis	4,970.00
162-00	Coxartrosis y Gonardrosis	
162-01	total	3,960.00
162-02	parcial	3,790.00
163-00	Fractura de Cadera	
163-01	artroplastía total	3,660.00
163-02	artroplastía parcial	2,870.00
163-03	osteosintesis	4,250.00
163-04	elongación osea	3,660.00
163-05	extirpación discal	3,780.00
163-06	laminectomía	4,590.00
164-00	Hallus Valgus	
164-01	unilateral	1,960.00
164-02	bilateral	2,590.00
165-00	Luxaciones Glenohumeral	
165-01	miembro torácico reducción manual	1,570.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	3,070.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	1,120.00
165-04	radiocarpiana reduc.quirúrgica	3,550.00
165-05	dedos reducción manual	1,020.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	1,970.00
165-07	miembro pelvico reducción manual	1,620.00
165-08	miembro pelvico reducción quirúrgica	4,080.00

90
CONTAMIENTO
ASUNTOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
165-09	rodilla reducción manual	1,500.00
165-10	rodilla reducción quirúrgica	3,550.00
165-11	tobillo reducción manual	1,050.00
165-12	tobillo reducción quirúrgica	2,170.00
165-13	pie reducción manual	1,670.00
165-14	pie reducción quirúrgica	3,820.00
165-15	columna reducción manual	1,580.00
165-16	columna reducción quirúrgica	4,010.00
165-17	realización de férulas de yeso	160.00
166-00	Osteopatía	
166-01	húmero	3,480.00
166-02	codo	3,870.00
166-03	antebrazo	3,480.00
166-04	mano	3,870.00
166-05	dedo	3,160.00
166-06	cadera	3,970.00
166-07	femur	3,340.00
166-08	rodilla	3,340.00
166-09	tibia y/o perone	3,340.00
166-10	tobillo	3,840.00
166-11	pie	3,840.00
166-12	columna	4,520.00
167-00	Osteosíntesis	
167-01	húmero	3,080.00
167-02	codo	2,760.00
167-03	antebrazo	3,080.00
167-04	mano	2,760.00
167-05	dedo	2,760.00
167-06	cadera	3,280.00
167-07	femur	2,980.00
167-08	rodilla	2,980.00
167-09	menisectomía	3,180.00
167-10	tibia y/o perone	2,980.00
167-11	tobillo	2,760.00
167-12	pie	2,760.00
167-13	columna	3,280.00
167-14	menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica	3,180.00
167-15	liberación de canal	4,010.00
168-00	Osteotomía	
168-01	húmero	2,930.00
168-02	codo	2,470.00
168-03	antebrazo	3,210.00
168-04	mano	3,310.00
168-05	dedo	3,020.00
168-06	cadera	3,630.00
168-07	femur	3,210.00
168-08	rodilla	3,020.00
168-09	tibia y/o perone	3,210.00
168-10	tobillo	3,310.00
168-11	pie	3,310.00
168-12	columna	3,940.00
168-13	prótesis dactilar	2,160.00
169-00	Raspa Secuestrectomía	
169-01	húmero	2,930.00
169-02	codo	2,760.00
169-03	antebrazo	2,930.00
169-04	mano	2,760.00
169-05	dedo	2,760.00
169-06	cadera	3,180.00
169-07	femur	2,930.00
169-08	rodilla	2,930.00
169-09	tibia y/o perone	2,930.00
169-10	pie	2,400.00
169-11	columna	3,340.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposición)	160.00
169-80	tobillo	1,600.00
171-00	Cirugía Pediátrica	
171-01	hernioplastia inguinal simple	2,550.00

[Firma manuscrita]

ASUNTOS
JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
171-02	hernioplastia inguinal doble	3,510.00
171-03	hernioplastia umbilical	1,610.00
171-04	hernioplastia diafragmática	3,400.00
171-06	piloroctomia	3,060.00
171-07	desinvaginación del intestino	3,220.00
171-08	intervención del intestino	3,580.00
171-09	intervenciones esplenicas	4,130.00
171-10	intervenciones hepaticas	5,200.00
171-11	intervenciones biliares	4,300.00
171-12	atresias de intestino	4,300.00
171-13	esplenectomia	3,370.00
171-14	anastomosis de hígado. riñon y t.digestivo	5,020.00
171-15	atresia de esófago	4,370.00
171-16	tumorectomias abdominales	4,270.00
171-17	atresia rectal alta	4,370.00
171-18	atresia rectal baja	4,230.00
171-19	colostomia	2,860.00
171-20	descenso	5,560.00
171-22	ano cubierto	3,960.00
171-23	ano humedo	3,960.00
171-25	oclusión intestinal	4,300.00
171-26	fistula recto urinaria	4,370.00
171-27	quiste ideopático	4,550.00
171-28	perforación de intestino	3,820.00
171-29	adherencias intestinales	4,730.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	1,120.00
171-31	quiste tirogloso	3,040.00
171-32	miectomia	3,860.00
171-33	eventraciones. bridas. resección	2,980.00
171-34	exonfalos simples	3,370.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	4,300.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	5,450.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	7,260.00
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	3,550.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	2,760.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	5,920.00
171-41	desinvaginación por taxis	4,730.00
172-00	Cirugía Cardiovascular Pediátrica	
172-01	blalock	4,370.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	4,370.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	4,370.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	4,370.00
172-05	waterston	4,290.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	4,370.00
172-07	derivación espleno renal	4,370.00
172-08	coartectomia	4,010.00
172-09	rastelli	4,010.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	7,500.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	7,500.00
172-12	comisurotomia	7,500.00
172-13	septostomia de raskin	7,500.00
172-14	septostomia transauricular	7,500.00
172-15	anastomosis y blalock	7,500.00
172-16	venocarvoportografia	4,010.00
172-17	resección paquete varicoso	4,010.00
172-18	corrección de fistula	4,080.00
172-19	esplenoportografia	4,010.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	7,500.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	7,500.00
172-24	cierre de c.i.v.	4,370.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	4,370.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	4,370.00
172-27	corrección total del canal a.v.	4,370.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	7,500.00
173-00	Neumología Pediátrica	
173-01	gasometria	160.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	390.00
174-00	Neurocirugía Pediátrica	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

ASUNTOS JURÍDICOS

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
174-01	quiste pilonidal	2,200.00
174-02	laminectomía	1,860.00
174-03	plastía de meningocele	1,860.00
174-04	plastía de meningocele craneano	2,070.00
174-05	murcelación	2,070.00
174-06	craneoplastia	1,620.00
174-07	creneotomía o craniectomía	3,210.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquídeo	2,170.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	4,460.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	4,460.00
175-00	Urología Pediátrica	
175-01	dialisis peritoneal con equipo	1,290.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	330.00
175-03	hemodialisis con equipo	1,290.00
175-04	hemodialisis sin equipo	330.00
175-05	biopsia renal	1,300.00
175-07	trasplante de riñón-receptor	7,500.00
175-08	trasplante de riñón-donador	4,010.00
175-09	orquidopexia unilateral	3,020.00
175-10	orquidopexia bilateral	4,260.00
175-11	circuncisión	1,760.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	1,670.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	1,760.00
175-14	corrección de hipospadias	1,910.00
175-16	reflujo vesicouretral	2,770.00
175-17	reimplante de ureteros	2,770.00
175-18	valvas posteriores	2,750.00
175-19	tumores de vejiga	2,750.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	
176-01	Circuncisión	4,220.00
177-00	Neonatología	
177-01	aspiración de secreciones	240.00
177-02	fototerapia por día	120.00
177-03	fototerapia por 1 hora	20.00
177-04	intubación	160.00
177-05	uso monitor apnea por día	80.00
177-06	uso de monitor neonatal	200.00
177-07	preparación alimentación parenteral	120.00
180-00	Gastroenterología	
180-01	hemorroidectomías	3,430.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	3,020.00
180-03	debridacion de abscesos	2,220.00
180-04	fistulectomías	2,720.00
180-05	prolapso rectal	3,280.00
180-06	colecistectomía	2,930.00
180-07	colecistectomía con canales	3,370.00
180-08	gastrectomía	3,140.00
180-09	hernias diafragmaticas	3,340.00
180-10	gastrotomía	2,080.00
180-11	hemicolecotomías o colectomías	2,930.00
180-12	resección abdomino perineal	3,900.00
180-13	transposición de colon	3,840.00
180-14	laparotomía exploradora	3,340.00
180-15	resecciones intestinales	3,840.00
180-16	colostomía o cierre	3,340.00
180-17	biopsia hepática	660.00
180-18	rectosigmoidoscopia	290.00
180-19	gastroscopia	550.00
180-20	panendoscopia	550.00
180-21	Colonoscopia	6,390.00
180-22	cirugía menor de esófago	1,430.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	740.00
180-24	dilataciones esofágicas por sesión	490.00
180-25	cirugía menor de recto	990.00
180-26	curaciones proctológicas	180.00
180-27	curaciones esofágicas	180.00
180-28	peritoneoscopias	680.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	680.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
180-30	perfil rectal	290.00
180-31	cirugía de pancreas	3,400.00
180-32	abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	2,930.00
180-33	ENDOSCOPIA	6,100.00
180-34	piloroplastia	3,860.00
180-35	anoplastia perineal	3,280.00
180-36	rectonectomia	2,720.00
180-37	Plastia local colecistect. Laparoscopia	5,570.00
180-38	colectomia (resección de colon)	2,930.00
180-39	Apendicetomia por laparoscopia	5,770.00
180-40	Colecistectomia por laparoscopia	6,670.00
181-00	Paquetes de Gastroenterología	
181-01	Colecistectomía	10,770.00
181-02	Laparatomía Exploradora	10,390.00
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	
190-01	Determinación de carga viral del VIH	2,330.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	260.00
190-03	Paquete Plaquetoferesis (sin estudio)	7,890.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	260.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	240.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,470.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc.	94,690.00
	ANTI-VIH	0.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc.	80,210.00
	ANTI-VHC	0.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc.	88,020.00
	Ags-HB	0.00
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	27,360.00
	Hematopoyéticas trasplante medula osea	0.00
190-11	Pbas. Escrutinio detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	100.00
		0.00
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	2,540.00
		0.00
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB)	560.00
	neutralización ABBOT	0.00
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	45,480.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	2,440.00
		0.00
190-16	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs y Albúmina bovina, comerciales	1,540.00
		0.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	2,020.00
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	840.00
		0.00
191-00	Bacteriología	
191-01	bacteriología en fresco	120.00
191-02	bacteriología frotis y tinción	120.00
191-03	serotipificaciones	110.00
191-04	investigación de plasmodium	320.00
191-05	cultivos en general (PAPANICOLAO, etc.)	230.00
191-11	cultivos anaerobios	170.00
192-00	Inmunología	
192-01	estudio de l.c.r.	440.00
192-02	estudio de l. ascitis	390.00
192-03	estudio de l.peritoneal	340.00
192-04	estudio de l. sinovial	430.00
192-05	reacciones febriles en placa	200.00
192-06	reacciones febriles en tubo	110.00
192-07	reacciones febriles en zona	170.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	120.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	100.00
192-11	eosinofilos en esputo	150.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	290.00
192-13	antiestreptolisinas	150.00
192-14	proteinas c-reactivas	170.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	170.00
192-16	r.p.r. prueba de sífilis	240.00
192-17	l.g.g.	310.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
192-18	i.g.m.	310.00
192-19	i.g.a.	310.00
192-20	i.g.e.	430.00
192-21	complemento hemolítico c3	320.00
192-22	complemento hemolítico c4	320.00
192-23	células l.e.	260.00
192-24	a.c. toxoplasma	390.00
192-25	a.c. mononucleosis	310.00
192-26	a.c. dna	390.00
192-27	a.c. antinucleo	390.00
192-28	ac. mitocondria	390.00
192-29	ac. t.b.g.	240.00
192-30	clamidia fluorescencia	500.00
192-31	coombs directo	170.00
192-32	coombs indirecto	260.00
192-33	paul y bunell	170.00
192-34	ac. amibiasis	260.00
192-35	antígeno carcinoembrionario (c e a)	780.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	650.00
192-37	antígeno prostático (p a p)	1,270.00
192-38	ferritina	870.00
192-39	antígeno extraíble del núcleo i (ena i)	1,550.00
192-40	antígeno extraíble del núcleo ii (ena ii)	2,380.00
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	1,340.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	1,340.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	890.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	1,340.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	390.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	390.00
192-47	investigación ac hla 827	390.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	390.00
192-49	anticuerpos anti tiroides	390.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	390.00
192-51	ac anticelulares parietales	390.00
192-52	cadena ligera de inmunoglobulinas	390.00
192-53	complemento hemolítico ch-50	320.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	1,260.00
192-55	determinación de xilosa	440.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	410.00
192-57	HIV	690.00
192-58	Anti-Hepatitis C	690.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	380.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	0.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	500.00
193-00	Bioquímica	
193-01	glucosa	100.00
193-02	glucosa postprandial	120.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	320.00
193-04	urea	120.00
193-05	n. urea	120.00
193-06	creatinina	100.00
193-07	ac. urico serico	120.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	120.00
193-09	proteínas totales	280.00
193-10	albumina	120.00
193-11	globulinas	170.00
193-12	colesterol total	170.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	280.00
193-14	electroforesis de proteínas	280.00
193-15	dopamina	180.00
193-16	espermabioscopia	370.00
193-17	amonio	260.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	390.00
193-19	reacciones serolúteicas cuantitativas	440.00
193-20	ácido láctico	320.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	890.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	300.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	800.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025
ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	300.00
193-25	ph y azucares reductores (heces)	160.00
194-00	Enzimas	
194-01	T.G.O.	170.00
194-02	T.G.P.	170.00
194-03	F.alcalina	210.00
194-04	F.ácida	290.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	290.00
194-06	D.H.L.	210.00
194-07	D.T.P.	170.00
194-08	amilasa serica o urinaria	170.00
194-09	lipasa	170.00
194-10	C.P.K.	210.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	320.00
194-12	colinesterasa	200.00
194-13	I.a.p. (lesinina amino peptitosa)	170.00
194-14	alfa 1 antitripsina	530.00
195-00	Pruebas Basicas de Funcion Hepático, Renal, Digestivo	
195-01	dep. de bromosulfofenofaleina	170.00
195-02	floculación de timol	120.00
195-03	turbidez de timol	120.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	120.00
195-05	esterificacion de colesterol	170.00
195-06	sinthesis de urea	120.00
195-07	hierro serico	260.00
195-08	cap. de fij. de hierro	120.00
195-09	sinthesis de trombina	330.00
195-10	acidos biliares	330.00
195-11	concentración	120.00
195-12	dep. de creatinina endógena	170.00
195-13	relación osmolar	170.00
195-14	cuenta minutada	170.00
195-15	quimismo gástrico	120.00
195-16	p.hollander	120.00
195-17	tolerancia d-xylosa	170.00
195-18	pepsinogeno	120.00
195-19	gastrina	430.00
195-20	hemoglobina en heces	120.00
195-21	carotenos	240.00
195-22	prueba de jigr (prueba de tubo digestivo)	120.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	170.00
196-00	Electrolitos	
196-01	sodio	120.00
196-02	potasio	120.00
196-03	cloro	120.00
196-04	CO2	170.00
196-05	PO2	120.00
196-06	PCO2	120.00
196-07	PH	170.00
196-08	osmolaridad	170.00
196-09	magnesio	170.00
196-10	litio	170.00
196-11	fosforo	170.00
196-12	calcio	170.00
196-13	cloruros	320.00
196-14	fosfato de calcio	320.00
196-16	alfa i	340.00
196-17	alfa 2	120.00
196-18	beta	170.00
196-19	gamma	120.00
196-20	relacion alb/glob.	170.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	120.00
197-00	Lípidos	
197-01	lípidos totales	170.00
197-02	trigliceridos	220.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	170.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	280.00
197-06	grasas en heces	80.00

[Handwritten signature]

9

 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SECRETARÍA DE SALUD
 ASUNTOS JURÍDICOS
 SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
198-00	Hormonas	
198-01	T.3	290.00
198-02	T.4	290.00
198-03	T.4 normalizado	290.00
198-04	T.S.H.	290.00
198-05	T.B.G.	290.00
198-06	pregnandiol	290.00
198-07	pregnantriol	290.00
198-08	testosterona	540.00
198-09	testosterona libre	390.00
198-10	cortisol	390.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	290.00
198-12	cetoesteroides	290.00
198-13	cetogenicos	180.00
198-14	catecolaminas totales	320.00
198-15	adrenalina	180.00
198-16	noradrenalina	180.00
198-17	ac. vanilmandelico	270.00
198-18	ac. homovanilico	180.00
198-19	estriol	390.00
198-20	estradiol	390.00
198-21	progesterona	440.00
198-22	serotomina	290.00
198-24	aldosterona	160.00
198-26	prueba de thorn	180.00
198-27	insulina	390.00
198-28	glucagon	400.00
198-29	Hormona del crecimiento	440.00
198-30	h.a.c.t.	230.00
198-31	h.f.e.	400.00
198-32	h.l.	390.00
198-33	prolactina	440.00
198-34	antidiuretica	290.00
198-35	gonadotropina cualitativa	390.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	470.00
198-37	lactogeno placentario	390.00
198-38	paratohormona	610.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	280.00
199-00	Exámen de Orina	
199-01	proteínas	290.00
199-03	ac. diacetico	100.00
199-05	mioglobina	100.00
199-06	ac. úrico urinario	100.00
199-07	hemosiderina en orina	100.00
199-08	fenilcetonuria	170.00
199-09	sedimento urinario	120.00
199-10	celulas grasas	120.00
199-11	investigación de hifas	120.00
199-14	proteínas de bence jones	280.00
199-15	acetona	170.00
200-00	Parasitología	
200-01	prueba para inducción de parásitos	330.00
200-02	ex. coproparasitoscópio en serie	110.00
200-03	investigación enterobios	120.00
200-04	investigación trofozoitos	120.00
200-06	sangre oculta en heces	120.00
200-07	exámen coprologico	200.00
200-08	ameba en fresco	120.00
201-00	Hematología	
201-01	cta. de eritrocitos	60.00
201-02	hemoglobina	60.00
201-03	hematrocrito	60.00
201-04	cta. de leucocitos	60.00
201-05	fórmula diferencial	50.00
201-06	observaciones especiales	120.00
201-07	recuento de plaquetas	100.00
201-08	recuento de reticulocitos	100.00
201-09	velocidad sedimentación globular	60.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
201-10	investigación hematozoarios	150.00
201-11	fragilidad globular	320.00
201-12	serie roja	320.00
201-13	serie blanca	320.00
201-14	prueba de bromelina directa	320.00
201-15	pruebas cruzadas	120.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	170.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	100.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	330.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	170.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	170.00
201-22	complemento hemolítico	170.00
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	120.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	120.00
201-27	tiempo de sangrado	150.00
201-28	prueba de rumpell leede	100.00
201-29	tiempo de coagulación	150.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	100.00
201-31	tiempo de protombina	120.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	110.00
201-33	tiempo de trombina	200.00
201-34	consumo de protombina	170.00
201-35	retracción del coagulo	110.00
201-36	fibrinogeno	260.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	310.00
201-43	pancreolouril	940.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	730.00
201-45	plaquetoferesis (con estudio)	12,620.00
201-46	plasmoferesis	12,620.00
201-47	aglutina anti "b"	440.00
201-48	hemoglobina glicosilada	600.00
201-49	microalbuminaria	390.00
201-50	Concetrado Eritrocitario	2,960.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sífilis,Gpo. Y R.H. Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.)	0.00
		0.00
201-51	Concetrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	3,060.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sífilis,Gpo. Y R.H. Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora. Pbas. Cruzadas.)	0.00
		0.00
201-52	chagas	370.00
202-00	Paquetes de Estudio de Laboratorio	
202-01	exámen general de orina	130.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	350.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	170.00
202-04	perfil bioquímico XII	880.00
202-05	perfil de lípidos I	620.00
202-06	perfil de lípidos II	700.00
202-07	química sanguínea III	440.00
202-08	química II	140.00
202-09	perfil química sanguínea IV	390.00
202-10	química sanguínea V	390.00
202-11	perfil hepático	1,460.00
202-12	perfil quirúrgico	950.00
202-13	perfil reumático	790.00
202-14	perfil control de embarazo	1,290.00
202-15	perfil tiroideo	1,570.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	200.00
202-17	Pba. De escrutineo para detección de anti-VHC prueba de ELISA (Programa Vertical)	0.00
202-18	Pb a. De escrutineo para detección de Antígeno de Superficie (Ags) virus de Hepatitis B (HB) (Programa Vertical)	0.00
203-00	Antidoping	
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	1,300.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	330.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	330.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	330.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodiacepinas	330.00
204-00	Laboratorio Análisis de Alimentos Comercios	
204-01	Superficies vivas e inertes	410.00
204-02	Cenizas	450.00

410.00
450.00
MUNICIPIO DE SALTILLO
ABUNDOS JURIDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025
ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
204-03	Peso neto	80.00
204-04	Peso drenado	80.00
204-05	Conservadores en leche	50.00
204-06	Índice refractométrico en leche	80.00
204-07	Aflatoxinas con garantía de calidad	1,980.00
204-08	Aflatoxinas sin garantía de calidad	1,470.00
204-09	Grasas y aceites en agua residual	730.00
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	140.00
204-11	Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	460.00
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	490.00
204-13	Sulfitos en carne	50.00
204-14	Fibra cruda	460.00
204-15	Grasa método Goldfish	590.00
300-00	Radiología	
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	2,010.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	22,390.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	22,390.00
300-04	terapia superficial	1,570.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	1,120.00
300-06	estudio clínico preventivo	4,480.00
301-00	Medicina Nuclear	
301-01	todos los gamagramas	1,180.00
301-02	perfil tiroideo	5,710.00
301-03	perfil ginecológico	5,710.00
301-04	perfil paratiroideo	4,260.00
301-05	perfil suprarrenal	4,260.00
301-06	perfil oncológico	4,020.00
301-07	perfil hipertension renovascular	4,260.00
301-08	perfil hipofisiario	5,710.00
301-09	perfil perinatológico	2,010.00
301-10	bazo	8,060.00
301-11	cerebro	6,720.00
301-12	corazón	7,840.00
301-13	hígado	4,480.00
301-14	mama	4,480.00
301-15	oseo	4,480.00
301-16	pancreas	8,060.00
301-17	pulmón	7,840.00
301-18	útero	4,480.00
301-19	venoso	4,480.00
301-20	rastreo	6,810.00
301-21	tratamiento	9,400.00
301-22	mielograma	770.00
301-23	esplenograma	330.00
301-24	adenograma	120.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	330.00
301-26	esofagografía	2,880.00
301-27	neumoperitoneo	1,970.00
302-00	Rayos "X"	
302-01	b.torax p.a.	630.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	540.00
302-03	columna vertebral cervical	550.00
302-04	columna vertebral dorsal	780.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	780.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	2,330.00
302-07	pelvis a.p.	370.00
302-08	cráneo	520.00
302-09	macizo facial (Mastoides)	420.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	420.00
302-11	orbitas por placa	520.00
302-12	senos paranasales	550.00
302-13	senos paranasales con tomografía	2,130.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	560.00
302-15	silla turca	520.00
302-16	silla turca con tomografía	1,860.00
302-17	oídos schuller	170.00
302-18	oídos schuller con tomografía	1,010.00
302-19	mastoides convencional	520.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
302-20	conductos auditivos	330.00
302-21	mandíbula dos posiciones	300.00
302-22	lateral de cuello	350.00
302-23	laringe	180.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	800.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	290.00
302-26	mano	390.00
302-27	manos comparativas	660.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	370.00
302-29	antebrazo adulto	420.00
302-30	codo	320.00
302-31	codo comparativo	480.00
302-32	húmero	420.00
302-33	humeros comparativos	370.00
302-34	hombro	420.00
302-35	hombros comparativos	460.00
302-36	clavícula	290.00
302-37	clavícula comparada	520.00
302-38	omoplato	400.00
302-39	omoplato comparativo	800.00
302-40	pie	290.00
302-41	tobillo	300.00
302-42	tobillo comparativo	680.00
302-43	pierna	400.00
302-44	rodilla	400.00
302-45	rótula	400.00
302-46	rodillas comparativas	800.00
302-47	femur a.p.	510.00
302-48	femur a.p. v.l.	800.00
302-49	femur comparativo	1,010.00
302-50	medición de miembro pélvico	520.00
302-51	edad osea	350.00
302-52	abdomen simple	830.00
302-53	cefalo pelvimetría	910.00
303-00	Estudios Especiales	
303-01	histerosalpingografía	1,970.00
303-02	galactografía	510.00
303-04	urografía excretora adulto	2,260.00
303-05	urografía excretora infantil	1,760.00
303-06	urografía excretora cronometrada maxwell	2,600.00
303-07	urografía excretora por perfusión arata	3,050.00
303-08	uretrosistografía	1,410.00
303-09	cistografía retrograda	1,530.00
303-10	sialografía	850.00
303-11	broncografía	2,040.00
303-12	fistulografía	1,130.00
303-13	laringografía	1,190.00
303-14	mielografía lumbar.dorsal. cervical	4,410.00
303-15	flebografía bilateral	2,040.00
303-16	artrografía	790.00
303-17	arteriografía periférica o aortografía	4,980.00
303-18	arteriografía viceral. pulmonar o cerebral	6,390.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	6,390.00
303-20	colecistografía (0ral)	1,850.00
303-21	colangiografía por perfusión	1,410.00
303-22	colangio por sonda	1,530.00
303-23	colon por enema	1,970.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	2,040.00
303-25	tránsito intestinal	2,040.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	3,620.00
303-27	colangiografía percutánea	2,880.00
303-28	serie cardiaca	1,700.00
303-29	angiografía selectiva abdominal	2,040.00
303-30	angiografía cerebral	1,760.00
303-31	pielografía ascendente	2,040.00
303-32	dacrosistografía	510.00
303-33	bulbografía	4,410.00
303-34	pielografía retrograda	2,040.00

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.
ASUNTO:
JURÍDICOS

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
303-35	cistoscopia	3,260.00
303-36	estudios de holter	1,410.00
303-37	endoscopia	6,100.00
303-38	Densitometria Osea	780.00
304-00	Tomografias Lineales	
304-01	tomografia de columna vertebral cervical	1,500.00
304-02	tomografia de columna vertebral dorsal	2,070.00
304-03	tomografia de columna vertebral lumbar	2,070.00
304-04	tomografia pulmonar	2,750.00
304-05	tomografia lineal de columna con medio de c.	3,140.00
304-06	nefrotomografia simple - columna	3,360.00
304-07	tomografia laringe	1,030.00
305-00	Tomografias Computadas	
305-01	tomografias computadas simpl.de cualq.region	12,200.00
305-02	tomografias computadas con medio contraste	12,200.00
306-00	Ultrasonido	
306-01	ultrasonido una region	1,170.00
306-02	ultrasonido dos regiones	1,600.00
306-03	sonografia	550.00
306-04	foliculograma	1,170.00
307-00	Resonancia Magnetica	
307-01	Estudio normal de una region	3,760.00
307-02	Estudio de una region con medio de contraste	9,190.00
307-03	Estudio normal de dos regiones	3,860.00
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	9,510.00
307-05	Estudio normal de tres regiones	4,240.00
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	14,900.00
310-00	Patologia	
310-01	apendice ceccol. vesicula biliar	490.00
310-02	tumores pequenos de mama	330.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	950.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	500.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	620.00
310-06	tumores de glandulas salivales s/diseccion	620.00
310-07	tumores de glandulas salivales c/diseccion	950.00
310-08	estomago sin tumor	390.00
310-09	estomago con tumor	760.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	500.00
310-11	prostata	500.00
310-12	riñon sin tumor	510.00
310-13	riñon con tumor	610.00
310-14	testiculos sin tumor	440.00
310-15	testiculos con tumor	610.00
310-16	extremidades con gangrena o infeccion	760.00
310-17	tumores retroperitoneales	860.00
310-18	amigdalas	350.00
310-19	ganglio linfatico	490.00
310-20	medula osea	760.00
310-21	bazo	610.00
310-22	laringe sin diseccion de cuello	780.00
310-23	laringe con diseccion de cuello	940.00
310-24	tiroides sin diseccion de cuello	630.00
310-25	tiroides con diseccion de cuello	940.00
310-26	inmunofluorescencia	350.00
310-27	inmunoperoxidasa	350.00
310-28	anticuerpos monoclonales	350.00
310-29	microscopia electronica	350.00
310-30	revisión de laminillas	350.00
310-31	laminillas para otra institucion	350.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	350.00
310-33	biopsia insicional de piel	350.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	350.00
310-35	biopsia por corelaje de piel	350.00
310-37	pieza quirurgica de piel	620.00
310-38	cariotipo simple	730.00
310-39	cariotipo con bandas	620.00
310-40	sexocromatina	620.00
310-41	electroforesis	600.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
310-42	tamis metabólico	500.00
310-43	papanicolau cervico vaginal	0.00
310-44	serie hormonal	210.00
310-45	espectroscopia en serie	1,010.00
310-46	cepillado y lavado	230.00
310-47	ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq.	620.00
310-48	orina en serie	620.00
310-49	pulmon glandula mamaria,tiroides gangl.linf.	350.00
310-50	próstata tejido blando huesos	350.00
310-51	citología gastrica	440.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	520.00
310-53	ovarios sin tumor	400.00
310-54	utero sin anexos	520.00
310-55	ovarios con tumor	410.00
310-56	útero con anexos	580.00
310-57	exenteración anterior y posterior	960.00
310-58	exenteración total	960.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	620.00
310-60	placenta	340.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	620.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	630.00
320-00	Alergia	
320-01	citología de moco nasal	90.00
320-02	proteosa autovacuna	620.00
320-03	precipitiva	600.00
320-04	inmunoterapia (vacunas específicas)	340.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	150.00
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	280.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	340.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	280.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	490.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	730.00
330-00	Infectología	
330-05	citología de l.c.r.	90.00
330-07	cultivo en orina y bacterioscópico baar (Programa Vertical t b.)	0.00
330-08	tinción de machiavello	170.00
330-12	serología de amiba por hemaglutinación indirecta	50.00
340-00	Tratamiento Terapéutico "Clínica del Dolor"	
340-01	bloqueo rama trigeminal	270.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	330.00
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	120.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	290.00
340-05	bloqueo de nervio gloso faríngeo	330.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	290.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	160.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	170.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	120.00
340-10	bloqueo de nervio faríngeo	170.00
340-11	bloqueo de nervio frenico	160.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	160.00
340-13	bloqueo simpático servidorsal c/contr.r.x	440.00
340-14	bloqueo simpático servidorsal s/contr.r.x	330.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	290.00
340-16	bloqueo peridural lítico	120.00
340-17	bloqueo subaragnoideo lítico	630.00
340-18	bloqueo paravertebral	160.00
340-19	bloqueo de nervios intercostales	160.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	160.00
340-21	bloqueo de nervio crural	160.00
340-22	bloqueo de nervio femorocutaneo	160.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	120.00
340-24	bloqueo de nervio ciático	120.00
340-25	bloqueo de articulación sacro-iliaca	160.00
340-26	bloqueo de articulación coxo-femoral	160.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	120.00
340-28	bloqueo trans-sacro	160.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelvicos	160.00
340-30	bloqueo de articulación de rodillas	160.00

[Handwritten signature]

ASUNTOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
340-31	bloque caudal	160.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	120.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	120.00
340-34	bloqueos periféricos de miembros superiores	120.00
340-35	bloqueo de ganglio simpático lumb. contr. r. x	870.00
340-36	bloqueo de ganglio esplácico celiaco c/r. x	870.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	120.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	120.00
340-39	estimulación eléctrica cutánea	120.00
350-00	Terapia Intensiva	
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,720.00
350-03	electrocardiograma	280.00
350-07	alimentación artificial por día	450.00
350-08	Paquete de Angiografía	37,900.00
350-09	Paquete de Angiografía con Terapia Intensiva	61,800.00
360-00	Auxiliares de Tratamiento	
360-01	lavado gástrico	520.00
360-02	sondeo vesical	440.00
360-03	venoclisis	530.00
360-04	aplicación de inyecciones intravenosas	170.00
360-05	aplicación de inyecciones intramusculares	100.00
360-06	vendajes compresivos	290.00
360-07	retiro de yeso	170.00
360-08	sangría	630.00
360-09	punción vesical suprapúbica	1,890.00
360-10	radioterapia por sesión	120.00
360-11	curaciones	240.00
360-12	inhaloterapia por sesión	100.00
360-13	lavado de oídos	100.00
370-00	Servicios Diversos	
370-01	vacuna antirrábica humana (Programa Vertical)	0.00
370-02	vacuna antirrábica canina (Programa Vertical)	0.00
370-03	día jaula para perro	120.00
370-04	inscripción club de madres	120.00
370-05	PABS (Tarjeta de salud)	430.00
370-06	utilización de mortuario (por día)	20.00
370-07	servicio de reposición de carnet	60.00
370-08	certificado prenupcial (incluye v.d.r.l., gpo. sang. y t. torax)	1,090.00
370-09	certificado médico (únicamente expedición de Formato)	40.00
370-10	certificado internacional de vacunación	460.00
370-11	Constancia de Nacimiento	60.00
370-12	desinsectización m2	10.00
370-13	desinfección m2	10.00
370-14	desratización con anticoagulante 500 gr.	20.00
370-15	servicio de fumigación por exhumación de cad.	2,680.00
370-16	expedición de credencial	80.00
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	20.00
370-18	fotocopia	10.00
370-19	Autorización Sanitaria de Plano de Construcción	2,130.00
370-20	Certificado de Condición Sanitaria "BUENA"	2,640.00
370-21	Certificado de Condición Sanitaria "SUPERIOR"	5,280.00
370-22	Certificado de Condición Sanitaria "DE EXELENIA"	7,920.00
370-23	Reg. Sanit. Multas (UMAS-2023)	100.00
370-24	Reg. Sanit. Multas (UMAS-2024)	110.00
370-25	Reg. Sanit. Multas (UMAS-2025)	110.00
400-00	Servicios de Oncología	
410-01	Consulta con Especialista 1era Vez	1,600.00
410-02	Consulta subsecuente	1,600.00
410-03	TAC de simulación incluye inmovilización	10,080.00
410-04	Planeación avanzada	7,680.00
410-05	Radioterapia	10,940.00
410-06	Infusión de medicamento no oncológico (Hora)	1,440.00
410-07	Tiempo extraordinario de Infusión de medicamento no oncológico (x hora adicional)	360.00
410-08	Uso de sala para quimioterapia/inmunoterapia 1 hr. (sin medicamento)	4,320.00
410-09	Uso de sala tiempo extraordinario segunda hora	960.00
410-10	Uso de sala tiempo extraordinario a partir de la tercer hora (c/hora)	480.00
410-11	Uso del centro de mezcla (por paciente)	1,440.00

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO NO. 1

Clave	Descripción	Subrogado
410-12	Lavado de cateter	1,200.00
410-13	Terapia subcutánea	1,100.00

Nota: el presente listado deservicios estará sujeto a cambios y/o modificaciones en relacion a su existencia y disponibilidad, debido a la escasez, variacion de precios y cambio de proveedores

HOJA QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 1 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
SERVICIOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
UNIDAD APLICATIVA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA
VIGENCIA DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025



ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO	CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAH.	25022	4-20-54-20	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	AV. CARLOS ABEDROG S/N SALTILLO, COAH.	25000	(844)412-12-39	SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE

HOJA QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 2 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" DE

FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.





ANEXO 3
PASE DE ATENCIÓN MÉDICA



MUNICIPIO DE SALTILLO
Salud Pública
SERVICIOS SUBROGADOS

Derechohabiente:
Edad:
Departamento:
Puesto:

Folio de la consulta:
Folio:
Fecha:

Servicio:
Atención:
Indicaciones:

Médico - Autorización

Firma del Derechohabiente

Nombre:
Fecha:

1 de 1

Raymundo de la Cruz S/N Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila CP 25022, Teléfonos 844 410 8225, 844 412 2789

HOJA QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 3 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.





ANEXO 4
RELACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS

No. DE PASE	FECHA	NÚM. EMPL.	NOMBRE	SERVICIO	COSTO
x	x x x	x x x	x x x x x x x	x x x x	x x x x
x	x x x	x x x	x x x x x x x	x x x x	x x x x
x	x x x	x x x	x x x x x x x	x x x x	x x x x
x	x x x	x x x	x x x x x x x	x x x x	x x x x

HOJA QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO. 4 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

